

02 ENE 2018

Oficio GDCO-3495-2017

RECIBIDO
12/30
JUN

Guayaquil, 27 de diciembre del 2017

Señor:

Superintendencia de Compañía Valores y Seguros
En su despacho.-



De mis consideraciones:

Le hago saber: Que dentro del Juicio Coactivo No. 34-2000, que sigue la Corporación Financiera Nacional B.P., contra la **COMPAÑÍA LUBOTT S.A;** con número de ruc 0991079777001; en calidad de deudora y los señores **GILBERTO EDUARDO JIMENEZ PARRA**, con cédula de ciudadanía 0900101700 y **CLARA CECILIA SANCHEZ CASTILLO**, con cédula de ciudadanía 0903400141; en calidad de avalistas, se ha ordenado lo siguiente:

JUZGADO NACIONAL DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.- Guayaquil, 13 de diciembre del 2017; a las 09h30.- **VISTOS.- EN LO PRINCIPAL:** No. 34-2000, instaurado en contra de la COMPAÑÍA LUBOTT S.A; con número de ruc 0991079777001; en calidad de deudora y los señores GILBERTO EDUARDO JIMENEZ PARRA, con cédula de ciudadanía 0900101700 y CLARA CECILIA SANCHEZ CASTILLO, con cédula de ciudadanía 0903400141; en calidad de avalistas.- **DISPONGO: UNO.-** Se levanta la suspensión del proceso coactivo dictado en providencia de fecha 25 de abril de 2017, a las 11h30, que obra a foja 1530 conforme a lo dispuesto al art 7 de la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 986 del 18 de abril del 2017; **DOS:** En virtud de la cancelación de las operaciones 0502950026, 0020096269, 0502960403 y 0020096271, materia de esta causa coactiva, en mérito a los Memorando N° CFN-SNCT-2017-0085-M, suscrito por la señora Lorena Rocío Fernández Sánchez Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, de fecha 18 de julio del 2017 (fs. 1531 a 1532); Memorando N° CFN-SNTC-2017-270-M, de fecha 13 de septiembre del 2017 con anexos de las operaciones canceladas, suscritos por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería (fs. 1533 a 1534); Memorando No. CFN-GDCO-2017-0461-M, dirigido al Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, de fecha 18 de septiembre del 2017 (fs. 1535); Memorando N° CFN-SNCT-2017-0338-M, de fecha 26 de septiembre del 2017, suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, de fecha 26 de septiembre del 2017, adjunta tablas de amortización debidamente cancelada de las operaciones No. 0020096269 y 0020096271 (fs. 1536 a 1538); Memorando N° CFN-SNCT-2017-0365-M, de fecha 02 de octubre del 2017, certificando lo siguiente: "Que las 102 operaciones canceladas por aplicación del Art. 19 No corresponden a deudores vinculados por las instituciones Financieras Extintas (IFIS)" suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería (fs. 1539 a



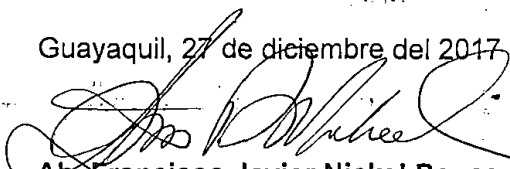
N° TRAMITE: 99575-0041-17 28/12/17 1.7.2
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción

28 DIC 2017

1547); Memorando No. CFN-SNOC-2017-0857-M, dirigido a la Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, Subrogante, con fecha de recibido 30 de noviembre del 2017(fs. 1548); Memorando No. CFN-SNCT-2017-0580-M, suscrito por la economista Nisla Elizabeth Galarza Centeno Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, Subrogante, de fecha 8 de diciembre del 2017(fs. 1549) y Memorando No. CFN-GDOP-2017-0278-M, suscrito por el economista Juan Carlos Erazo Blúm Gerente de División de Operaciones, Subrogante, de fecha 6 de diciembre del 2017 (fs. 1550 a 1553), levántese las medidas cautelares ordenadas en el auto inicial de pago de fecha 11 de julio del 2000; a las 11h50 que obra a foja 85, así como en las posteriores providencias, para lo cual se oficiará a las respectivas Instituciones. (...) **CUATRO:** Cumplido lo anterior, archívese el proceso coactivo. **CÚMPLASE, OFÍCIESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVASE.-** Fdo.) **Ab. Manuel Jacho Chávez.** Juez Nacional Delegado de Coactiva.- (Fdo.) **Ab. Francisco Nickel Ponce,** Secretario de Coactiva.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley,

Guayaquil, 27 de diciembre del 2017


Ab. Francisco Javier Nickel Ponce
Secretario de Coactiva



**CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.**
JUZGADO DE COACTIVA

COACTIVADOS: **COMPANIA LUBOTT S.A.**, en calidad de deudora y los señores **GILBERTO EDUARDO JIMENEZ PARRA, CLARA CECILIA SANCHEZ CASTILLO**; en calidad de avalistas

JUZGADO NACIONAL DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.- Guayaquil, 13 de diciembre del 2017; a las 09h30.- **VISTOS.-** En mérito de la Delegación de la Jurisdicción Coactiva otorgada a favor del Gerente Nacional de División Coactiva de la Corporación Financiera Nacional, B.P., mediante Resolución GG-020299 de fecha 14 de agosto del 2017, suscrita por el ingeniero Munir Massuh Manzur, en calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., cuya copia certificada se manda agregar al proceso, cargo que apego en función de la Acción de Personal No. GDTH-20554 del 21 de agosto del 2017, en calidad de Juez Nacional Delegado de Coactiva, conforme lo previsto en los artículos 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, 942 de la Codificación Código de Procedimiento Civil y lo previsto en la segunda disposición transitoria del Código Orgánico General de Procesos, **AVOCO**, conocimiento en el presente juicio coactivo **No. 34-2000**, instaurado en contra de la **COMPANIA LUBOTT S.A.**; con número de Ruc # **0991079777001**; en calidad de deudora y los señores **GILBERTO EDUARDO JIMENEZ PARRA**, con cédula de ciudadanía **0900101700** y **CLARA CECILIA SANCHEZ CASTILLO**, con cédula de ciudadanía **0903400141**; en calidad de avalistas. **AGREGUESE A LOS AUTOS:** a) Memorando No. CFN-SNCT-2017-0085-M, suscrito por la señora Lorena Rocio Fernández Sánchez Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, de fecha 18 de julio del 2017; b) Memorando N° CFN-SNTC-2017-270-M, de fecha 13 de septiembre del 2017 con anexos de las operaciones canceladas, suscritos por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, en el cual manifiesta lo siguiente: *"... El Banco Central del Ecuador ejecutará, y sin que medie petición de parte, el recálculo de la parte de la cartera no vinculada y cedida por las instituciones financieras extintas por disposición JB-2009-1427 previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. La Corporación Financiera Nacional aplicará el mismo procedimiento de recálculo a la cartera que hubiere sido transferida por las instituciones financieras extintas. El recálculo se efectuará a las deudas de todos los deudores no vinculados, sin diferencia de los montos. Cumpla en informar que en concordancia al citado artículo, las obligaciones detalladas a continuación, se encuentran debidamente canceladas"*..., entre las cuales se menciona al cliente **COMPANIA LUBOTT S.A.**, con número de operaciones **0020096269** y **0020096271**, perteneciente a la ifi Corporación Financiera Nacional; c) Memorando No. CFN-GDCO-2017-0461-M, dirigido al Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, de fecha 18 de septiembre del 2017; d) Memorando N° CFN-SNCT-2017-0338-M, de fecha 26 de septiembre del 2017, suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, de fecha 26 de septiembre del 2017.

adjunta tablas de amortización con firma de responsabilidad, debidamente canceladas de las operaciones No. **0020096269 y 0020096271**; e) Memorando N° CFN-SNCT-2017-0365-M, de fecha 02 de octubre del 2017, certificando lo siguiente: **"Que las 102 operaciones canceladas por aplicación del Art. 19 No corresponden a deudores vinculados por las instituciones Financieras Extintas (IFIS)"** suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blúm, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, con ocho anexos; f) Memorando No. CFN-SNOC-2017-0857-M, dirigido a la Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, Subrogante, con fecha de recibido 30 de noviembre del 2017; g) Memorando No. CFN-SNCT-2017-0580-M, suscrito por la economista Nisla Elizabeth Galarza Centeno Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, Subrogante, de fecha 8 de diciembre del 2017, en el cual manifiesta lo siguiente: *"... En atención oficio CFN-SNOC-2017-0857-M del 29 de noviembre del 2017, informo a usted, que la Compañía LUBOTT S.A., registra cancelada la totalidad de su deuda que mantenía con la CFN B.P., por la aplicación de la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Nacional y Régimen de Valores, por lo cual no registra valores pendientes por las siguientes operaciones (operación anterior 0502950026, operación recalculada 0020096269, operación anterior 0502960403, operación recalculada 0020096271); h) Memorando No. CFN-GDOP-2017-0278-M, suscrito por el economista Juan Carlos Erazo Blúm Gerente de División de Operaciones, Subrogante, de fecha 6 de diciembre del 201, con un anexo.*

EN LO PRINCIPAL: UNO) Se deja sin efecto la designación del anterior Secretario de Coactiva, de conformidad a lo estipulado en el Art. 962 del Código de Procedimiento Civil se designa al Abogado Francisco Javier Nickel Ponce; en calidad de secretario abogado de coactiva dentro de la presente causa, quien estando presente acepta el cargo a él conferido, jurando desempeñarlo en legal y debida forma, firmando para constancia la presente providencia en unidad de acto con el suscrito Juez Nacional Delegado de Coactiva.

DISPONGO: UNO.- Se levanta la suspensión del proceso coactivo dictado en providencia de fecha **25 de abril de 2017, a las 11h30**, que obra a foja 1530 conforme a lo dispuesto al **art 7 de la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores**, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 986 del 18 de abril del 2017; **DOS)** En virtud de la cancelación de las operaciones 0502950026, 0020096269, 0502960403 y 0020096271, materia de esta causa coactiva, en mérito a los Memorando N° CFN-SNCT-2017-0085-M, suscrito por la señora Lorena Rocío Fernández Sánchez Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, de fecha 18 de julio del 2017 (fs. 1531 a 1532); Memorando N° CFN-SNTC-2017-270-M, de fecha 13 de septiembre del 2017 con anexos de las operaciones canceladas, suscritos por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería (fs. 1533 a 1534); Memorando No. CFN-GDCO-2017-0461-M, dirigido al Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, de fecha 18 de septiembre del 2017(fs. 1535); Memorando N° CFN-SNCT-2017-0338-M, de fecha 26 de septiembre del 2017, suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, de fecha 26 de septiembre del 2017, adjunta tablas de amortización con firma de responsabilidad, debidamente canceladas de las operaciones No. **0020096269 y 0020096271**(fs. 1536 a 1538); Memorando

N° CFN-SNCT-2017-0365-M, de fecha 02 de octubre del 2017, certificando lo siguiente: **"Que las 102 operaciones canceladas por aplicación del Art. 19 No corresponden a deudores vinculados por las instituciones Financieras Extintas (IFIS)"** suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blúm, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería (fs. 1539 a 1547); Memorando No. CFN-SNOC-2017-0857-M, dirigido a la Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, Subrogante, con fecha de recibido 30 de noviembre del 2017(fs. 1548); Memorando No. CFN-SNCT-2017-0580-M, suscrito por la economista Nisla Elizabeth Galarza Centeno Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, Subrogante, de fecha 8 de diciembre del 2017(fs. 1549) y Memorando No. CFN-GDOP-2017-0278-M, suscrito por el economista Juan Carlos Erazo Blúm Gerente de División de Operaciones, Subrogante, de fecha 6 de diciembre del 2017 (fs. 1550 a 1553).- Esta Judicatura dispone se levante las medidas cautelares ordenadas en el auto inicial de pago de fecha 11 de julio del 2000; a las 11h50 que obra a foja 85 de la presente causa procesal, así como en las posteriores providencias, para lo cual el Actuaro del presente proceso coactivo oficie a las respectivas Instituciones, a fin de que den fiel cumplimiento a lo aquí dispuesto; **TRES)** Oficiése al Departamento de Control y Garantías y a la Subgerencia Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, con la finalidad de que se proceda con la devolución de documentos que sirvieron de base para el otorgamiento del crédito; **CUATRO)** Cumplido lo anterior, archívese el proceso coactivo. **CÚMPLASE, OFICIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.-**

Abg. Manuel Jacho Chávez
Juez Nacional Delegado de Coactiva

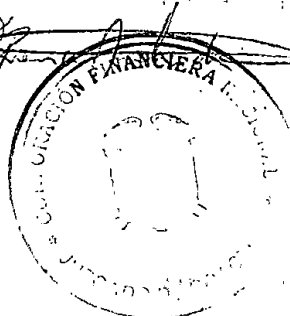
Ab. Francisco Nickel Ponce
Secretario de Coactiva

RAZÓN: Siento como tal Señor Juez que en esta fecha desglosé dejando copia certificada en el expediente, de la Resolución GG-020299 de fecha 14 de agosto del 2017, suscrita por el ingeniero Munir Massuh Manzur, en calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional BP, que contiene la Delegación para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva.-

LO CERTIFICO - Guayaquil, 13 de diciembre del 2017

Ab. Francisco Nickel Ponce
Secretario de Coactiva

Elaborado: Ab. Francisco Nickel Ponce
Revisado: Ab. Roxana Tomasi Ycaza
Revisado: Ab. Rosana Anchundia Cajas
Revisado: Dr. Juan Carlos Soria C.



JUZGADO DE COACTIVA
Corporación Financiera Nacional
CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia de su original.
Guayaquil, 20/12/2017

Ab. Francisco Nickel Ponce
Secretario de Coactiva